

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**PRISIÓN PREVENTIVA Y LOS PROPÓSITOS DEL PROCESO
PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, AÑO 2018**

PRESENTADO POR:

JESÚS CLÍMACO VERGARA GRANADOS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

ASESOR:

M(o). WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

HUACHO - 2021

**PRISIÓN PREVENTIVA Y LOS PROPÓSITOS DEL PROCESO
PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, AÑO 2018**

JESÚS CLÍMACO VERGARA GRANADOS

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: M(°). WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
HUACHO
2021**

DEDICATORIA

Mi tesis está dedicada a Dios por darme salud y fuerzas para lograr terminar mis estudios de posgrado y ahora concluir con mi tesis y optar por el grado de Magister, a mis amados padres Clímaco e Ynes por guiarme por el camino del bien y nunca dejarme caer, a mis hermanas Carina y Margaret por acompañarme en cada logro de mi vida.

Jesús Clímaco Vergara Granados

AGRADECIMIENTO

A Dios porque a pesar de esta terrible pandemia no me dejó solo ni a mi familia, a mis padres por siempre ser una de sus principales prioridades de vida y el apoyo constante en todos los aspectos, a todas las personas que apoyaron con un granito de arena para terminar el presente trabajo de investigación.

Jesús Clímaco Vergara Granados

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	2
1.2.1 Problema general	2
1.2.2 Problemas específicos	2
1.3 Objetivos de la investigación	2
1.3.1 Objetivo general	2
1.3.2 Objetivos específicos	3
1.4 Justificación de la investigación	3
1.5 Delimitaciones del estudio	3
1.6 Viabilidad del estudio	4

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	5
2.1.1 Investigaciones internacionales	5
2.1.2 Investigaciones nacionales	6
2.2 Bases teóricas	7
2.3 Bases filosóficas	22
2.4 Definición de términos básicos	22
2.5 Hipótesis de investigación	23
2.5.1 Hipótesis general	23
2.5.2 Hipótesis específicas	23
2.6 Operacionalización de las variables	24

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico	25
3.2 Población y muestra	25
3.2.1 Población	25

3.2.2 Muestra	25
3.3 Técnicas de recolección de datos	26
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	27
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS	
4.1 Análisis de resultados	1
4.2 Contrastación de hipótesis	16
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN	
5.1 Discusión de resultados	20
CAPÍTULO VI	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
6.1 Conclusiones	22
6.2 Recomendaciones	23
REFERENCIAS	24
7.1 Fuentes documentales	24
7.2 Fuentes bibliográficas	24
7.3 Fuentes hemerográficas	24
7.4 Fuentes electrónicas	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	25

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 En las diligencias preliminares debe imponerse prisión preventiva.	1
Figura 2 La prisión preventiva debe imponerse en la investigación preparatoria	2
Figura 3 Cuando las partes procesales llegan a acuerdos reparatorios debería imponerse prisión preventiva	3
Figura 4 En la etapa intermedia, el representante del Ministerio Público, puede solicitar prisión preventiva contra el acusado	4
Figura 5 Al iniciar la etapa del juicio oral, <i>se puede imponer prisión preventiva al acusado</i>	5
Figura 6 El Juez Penal puede imponer prisión preventiva.	6
Figura 7 Al ser sentenciado el acusado, se puede solicitar prisión preventiva.....	7
Figura 8 Se logra alcanzar la verdad procesal de los hechos incriminados.....	8
Figura 9 La prisión preventiva tiene relación con el derecho penal material.....	9
Figura 10 La pena privativa de la libertad se logra con la imposición de la prisión preventiva.	10
Figura 11 La prisión preventiva en el proceso penal busca la verdad real, histórica de los hechos imputados	11
Figura 12 Con la prisión preventiva se puede lograr que la parte agraviada reciba una adecuada reparación civil	12
Figura 13 La prisión preventiva permite imponer oportunamente las consecuencias accesorias.....	13
Figura 14 Los derechos personales del imputado se ven afectados con la prisión preventiva	14
Figura 15 Con la prisión preventiva los derechos familiares del procesado son afectados.	15

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 En las diligencias preliminares debe imponerse prisión preventiva.....	1
Tabla 2 La prisión preventiva debe imponerse en la investigación preparatoria	2
Tabla 3 Cuando las partes procesales llegan a acuerdos reparatorios debería imponerse prisión preventiva	3
Tabla 4 En la etapa intermedia, el representante del Ministerio Público, puede solicitar prisión preventiva contra el acusado	4
Tabla 5 Al iniciar la etapa del juicio oral, al arribar a una conclusión anticipada, se puede imponer prisión preventiva al acusado.	5
Tabla 6 En la etapa de juzgamiento, ante el pedido del señor Fiscal, el Juez Penal puede imponer prisión preventiva.....	6
Tabla 7 Al ser sentenciado el acusado, se puede solicitar prisión preventiva	7
Tabla 8 En el proceso penal, al imponer prisión preventiva, se logra alcanzar la verdad procesal de los hechos incriminados	8
Tabla 9 La prisión preventiva tiene relación con el derecho penal material	9
Tabla 10 La pena privativa de la libertad se logra con la imposición de la prisión preventiva.	10
Tabla 11 La prisión preventiva en el proceso penal busca la verdad real, histórica de los hechos imputados.	11
Tabla 12 Con la prisión preventiva se puede lograr que la parte agraviada reciba una adecuada reparación civil.	12
Tabla 13 La prisión preventiva permite imponer oportunamente las consecuencias accesorias a las personas jurídicas.....	13
Tabla 14 Los derechos personales del imputado se ven afectados con la prisión preventiva	14
Tabla 15 Con la prisión preventiva los derechos familiares del procesado son afectados ..	15

RESUMEN

Objetivo: Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018. Materiales y Métodos: *El diseño establecido es un diseño correlacional, la Población está conformada por 296 entre abogados, jueces, fiscales y usuarios de la provincia de Huaura y una muestra de 107 personas.* Resultados: El 88% (94 encuestados) manifiesta que solo a veces en las diligencias preliminares debe imponerse prisión preventiva mientras un 12%(encuestados) indican que nunca debería imponerse. Asimismo, el 92% (98 encuestados) manifiesta que solo a veces en la prisión preventiva debe imponerse en la investigación preparatoria mientras un 8%(9 encuestados) indican que nunca debería imponerse. Conclusiones: Entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018 si existe una relación significativamente, debido a que ha obtenido un valor de 18.450, y una significación de $p=0.002<0.05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman logro una significación de $p=0.002<0.05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

Palabras claves: Prisión preventiva, propósitos del proceso penal, verdad procesal, derecho penal material, derechos del imputado

ABSTRACT

Objective: To determine the relationship that exists between preventive detention and the purposes of the criminal process in the judicial district of Huaura, year 2018. **Methods:** The design is Jesus Clímaco Vergara Granados established a correlational design, the Population is made up of 296 among lawyers, judges, prosecutors and users from the province of Huaura and a sample of 107 people. **Results:** 88% (94 respondents) state that only sometimes in preliminary proceedings should preventive detention be imposed while 12% (respondents) indicate that it should never be imposed. Likewise, 92% (98 respondents) state that only sometimes in pre-trial detention should it be imposed in the preparatory investigation while 8% (9 respondents) indicate that it should never be imposed. **Conclusion:** Between the preventive detention and the purposes of the criminal process in the judicial district of Huaura, year 2018 if there is a significant relationship, because it has obtained a value of 18,450, and a significance of $p = 0.002 < 0.05$ having a high significance. Likewise, the Spearman correlation achieved a significance of $p = 0.002 < 0.05$, which has a very acceptable representation.

Keywords: Pretrial detention, purposes of the criminal process, procedural truth, material criminal law, rights of the accused

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación, se describirá el desarrollo de PRISIÓN PREVENTIVA Y LOS PROPÓSITOS DEL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, AÑO 2018. La cual se encuentra dividido en 6 capítulos:

El capítulo I: Planteamiento del Problema

El capítulo II: Marco Teórico

EL capítulo III: Metodología de la Investigación

El capítulo IV: Resultados

El capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendación del estudio

El capítulo VI: Se registran las fuentes de información.

El autor

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La prisión preventiva es una disposición dominadora individual de carácter judicial, por lo que las personas sometidas a investigación penal se encuentran privadas de libertad por sospecha de delitos. Según el poder judicial peruano, la prisión preventiva por sus características debe ser una excepción y, cuando concurren razones suficientes y sólidas, se aplicará a la libertad del investigado para la realización de las investigaciones penales y por responsabilidad penal injusta. Las posibles sanciones impuestas por el responsable constituyen un riesgo importante.

Esta medida de coacción procesal la decide el juez a partir de una solicitud escrita del fiscal, que en general sigue procedimientos más convencionales y legales. Por el contrario, los encuestados tienen la carga de distorsionar estos supuestos. Por otro lado, cabe señalar que la realización de audiencias orales durante la fase de preparación del juicio puede ser el área más importante y desafiante para la aplicación de este nuevo modelo de investigación; dentro de ellas, el juez decidirá si concede la solicitud del fiscal.

Asimismo, esta medida debe ser tomada en audiencia pública, viable a cualquier individuo o prensa en general. Además, la argumentación oral debe primar sobre el contenido escrito, que también es contradictorio, por lo que la defensa debe refutar la solicitud del fiscal. Y debe ser contestada en audiencia pública dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la detención, lo que significa que la defensa técnica debe recabar o encontrar las condenas necesarias en un plazo breve para intentar desvirtuar las condenas.

En último lugar, dentro de las 24 horas siguientes a su detención, el juez movilizará la resolución y lo defenderá en base a los requisitos sustantivos para imputar la prisión

preventiva al acusado. El abogado que defiende los impugnará, pero cabe señalar que durante este período, Cuestionará esto. Indica si la audiencia es el arresto y / o la detención del imputado después de la garantía más básica del debido proceso, incluyendo si la policía cumple con el derecho a defender al imputado.

Por tanto, la prisión preventiva sin dudar es la más controvertida y grave de las resoluciones que el tribunal puede dictar en el curso de un proceso penal. Al ser adoptado, el acusado fue privado de sus derechos básicos de libertad en una etapa temprana del procedimiento. En esta etapa, no se respetan los derechos constitucionales y fundamentales de toda persona, como el derecho a la igualdad y defensa de armas en el procedimiento. Por las razones anteriores, creo que es apropiado realizar una investigación relacionada con la prisión preventiva, porque significa que se quebranta el derecho a la defensa y se explicará cuando finalice la investigación.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018?

1.2.2 Problemas específicos

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la verdad procesal en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018?

¿Existe relación entre la prisión preventiva y el derecho penal material en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018?

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y los derechos del imputado en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la verdad procesal en el Proceso Penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Describir si existe relación entre la prisión preventiva y el derecho penal material en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018

Determinar la relación existente entre la prisión preventiva y los derechos del imputado en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018

1.4 Justificación de la investigación

Justificación teórica: Esta investigación tiene sentido porque creo que su investigación revelará la realidad jurídica que se desarrolló en la provincia de Huaura, que involucra violaciones a la igualdad de derecho de defensa del acusado en los procesos penales. El fiscal requiere elementos de condena serios y fundados. Para la solicitud de prisión preventiva.

Justificación Práctica: Esta investigación se realizará en la provincia de Huaura para verificar qué problemas se encontrarán en el ejercicio y aplicación de esta institución procesal (prisión preventiva). Asimismo, contribuirá a corregir y sancionar de manera objetiva y justa la responsabilidad penal de quienes actúen en representación de terceros y personas jurídicas; finalmente, mejorará los estándares académicos y la formación de los futuros profesionales del derecho, y también ayudará en los procesos penales. Estandarizarlo al aplicar el estándar.

1.5 Delimitaciones del estudio

Delimitación Temporal.

Esta investigación corresponde al año 2018, recolectando datos de los procesos penales en espacial en delitos graves contra el patrimonio, contra la vida, el cuerpo y la salud y contra la libertad

Delimitación Espacial.

La investigación se realizó en la Provincia de Huaura, perteneciente al Distrito Judicial de Huacho.

Delimitación Social.

La presente investigación sólo involucro a los grupos sociales que interactúan en la provincia de Huaura, es decir abogados, fiscales, jueces y usuarios, partes procesales, en procesos penales en dicha jurisdicción.

1.6 Viabilidad del estudio

El estudio propuesto es factible, pues para optimizar los resultados esperados se debe considerar la posibilidad de que la delimitación espacio-temporal se adecue a los investigadores. El centro de investigación con residencia y centro de trabajo en la provincia de Huaura es responsable de la asistencia de los asistentes contratados para tal fin. Con ayuda, es posible realizar investigaciones sobre el terreno e invertir el tiempo necesario para redactar artículos y trabajo de campo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Manzur (2014) en su tesis de abogacía “Prisión preventiva: ¿medida cautelar o pena anticipada”.

Considerar “como objetivo general” analizar las medidas preventivas para la prisión preventiva y su impacto en las garantías constitucionales del debido proceso. Se concluye que es necesario modificar el número de detenciones preventivas para abolir los supuestos sustantivos típicos en el derecho penal que son contrarios a la ley procesal penal. Además, la prisión preventiva debe respetar garantías procesales como la presunción de inocencia, el debido proceso, y la libertad. Por lo tanto, la racionalidad y amplitud de los estándares sociales, legales y judiciales deben tomarse en consideración cuando se debe respetar la prisión preventiva y los derechos humanos.

Alarcon (2013) en su Tesis titulada “Algunas miradas a la prisión preventiva”

El objetivo general es mostrar que, en la práctica, esta medida cautelar se realiza en casi todos los casos, y en muchos de estos se descifran estrictamente los parámetros que establece la ley, lo que demuestra que la generalidad de la idea es superior a la del procedimiento. El autor concluyó que: "El Estado no debe permitir el uso de órdenes de prisión preventiva para cometer delitos y convertirlas en políticas criminales para asustar a la gente y evitar delitos aumentando las penas. No deben utilizarse resoluciones con motivos o fundamentos obvios". Aceptados, porque se consideran muestras del poder discrecional que prevalece entre los

ejecutores judiciales, porque "no han pasado los estándares de igualdad promulgados en la constitución, ni han logrado la tutela judicial efectiva que realmente impera".

2.1.2 Investigaciones nacionales

Jove (2015) en su tesis titulado "Los juzgados de investigación preparatoria investigan la prevención de los motivos penitenciarios del tribunal (2013-2014) y su conexión con los derechos fundamentales. ¿Medidas preventivas o sanción anticipada?"

Basando como objetivo general "Evidenciar si en los juzgados de investigación preparatoria de Juliaca la prisión preventiva es una pena anticipada o una medida cautelar. Concluyendo así el autor que: El motivo dado por el juez penal que preparó el juzgado de instrucción fue insuficiente y poco controvertido. También tendrá un impacto negativo en la administración judicial, las obligaciones de incentivos y la libertad. Por lo tanto, este estudio también prevalece aspectos que se relacionan con el principio de inocencia, aspectos que han incrementado la población carcelaria debido a la insuficiente valoración del principio de inocencia, por lo que las cárceles están sobrepobladas y las penas son ineficaces, resultando en el país y sus propios imputados que utilicen más recursos, lo que determina la desigualdad general entre las acciones legales de la empresa y la respuesta del público a los delitos.

Mejico & Muñoz (2014) "La seguridad de la sociedad y la prisión preventiva y en el distrito judicial de Huaura".

Conclusiones: Entre los elementos constitutivos de las medidas preventivas formuladas por la doctrina y los precedentes, la proporcionalidad, la jurisdicción, la legalidad y el debido trato de las personas, estos elementos constitutivos permiten reorientar las medidas preventivas hacia la efectividad de los derechos fundamentales. La prisión preventiva responde la eficiencia de la base democrática de un estado constitucional desde una perspectiva social, pues la atribución de responsabilidad se basará en "la prueba plena de la culpabilidad y castigo del responsable" del delito "y la" irresponsabilidad e impunidad de los inocentes ", que supondrá de forma anticipada, de acuerdo a la limitada vigencia del estado ejercido iuspuniendi, no se hace juicio de valor antes de la sentencia correspondiente, y la privación de libertad es regla y excepción.

2.2 Bases teóricas

Prisión preventiva

Zavaleta (1954) lo definió “La prisión preventiva es una situación permanente y determinista, en este caso, mientras se considere beneficioso para los fines judiciales, la libertad del imputado puede ser privada judicial y formalmente”. (p.25)

Del Rio (2008) lo define “La prisión preventiva es una medida preventiva, que es una orden dictada por el proceso judicial en el proceso penal. Esta medida privará temporalmente al imputado de su libertad personal, evitando así riesgos para asegurar que el desarrollo y ejecución final de la sentencia se escape y entorpezca las actividades probatorias. (p.45)

En la disposición de la prisión preventiva, el derecho subjetivo del imputado a la presunción de inocencia es de particular importancia de acuerdo con las reglas de procesamiento en el proceso penal, porque implica prohibición y puede ser utilizado como castigo. Las contradicciones sustantivas, incluida la privación de libertad antes de que se condene al acusado, solo pueden superarse tratándola como una medida preventiva y no como un castigo.

Su finalidad es cumplir los requerimientos de la sociedad en materia de seguridad, reducir las alarmas sociales, evitar la duplicidad de delitos, anticipar la finalidad de las penas o promover el desarrollo de la docencia; escasea de legitimidad en un país democrático y legal, y cualquier función que se desvíe del concepto de estrictos procedimientos preventivos es ilegal. En el mismo sentido, la aplicación de la prisión preventiva obligatoria u automática, o el uso de la prisión preventiva automática sin motivos especiales, también violaría la Constitución.

2.2.2. Naturaleza y finalidad de la prisión preventiva

Naturaleza jurídica

Castillo (2015) “En cuanto a este concepto, la prisión preventiva siempre ha sido tema de debate, tema de gran importancia porque afecta su legalidad como medio de ejercicio del poder penal” (p.44).

Desde el punto de vista de la legalidad de la prisión preventiva, hay dos tendencias: sustantiva y religiosa.

Corriente sustantivista: indica que la prisión preventiva es una ordenanza penal avanzada, y por ende reconoce la naturaleza de la pena, por lo que existen motivos para imponerle sanciones por diversas razones.

Esta también se utiliza como castigo y el derecho a la presunción de inocencia se ofrece por el orden. Este método es autoritario y claro, sin discusiones ni rodeos adicionales: en la lucha contra la delincuencia, es preciso imponer el castigo antes de la sentencia.

Corriente procesalista: En la actualidad, está tratando de establecer una relación de aprovechamiento con las medidas preventivas del litigio civil y la finalidad que persigue. Keith combinó las teorías de quienes favorecieron el carácter preventivo de la prisión preventiva, y señaló que si hay evidencia de que la conducta existe y el imputado está involucrado, no existen otras medidas que puedan asegurar el propósito procesal de salvaguardar los derechos humanos. Presentar pruebas y asegurar que la aplicación, plazo y prescripción de la ley penal estén siempre restringidos, y deben estar condicionados a la existencia del interés que acredite el motivo de su adopción, y en ningún caso debe causar el mismo sufrimiento que La prisión. (Kees, citado por Cáceres, 2014) En nuestro país se unifica la doctrina de aceptación de procedimientos contenciosos, en el campo de la jurisprudencia el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo comparten esta posición de la misma manera. Al respecto, la Corte Constitucional señaló: "El fin último de la detención temporal (prisión preventiva) es afirmar el éxito del procedimiento". (Exp. N° 0971-2001-HC/TC) Añade en otro fallo que se trata: "En las medidas cautelares, por tanto, mediante esta medida, no se dicta opinión sobre la culpabilidad del imputado en el delito cometido por el imputado, pues supondría una violación del principio constitucional de presunción de inocencia. Se basa en una medida preventiva cuya finalidad es regular la justicia La plena eficacia del trabajo de la jurisdicción. (T.C (2003) Sentencia del Exp. N° 0926-2003-HC/TC).

Quiroz (2014) La prisión preventiva es temporal, porque mientras no existan otras disposiciones legales, los ciudadanos tienen derecho a considerarse inocentes. Se diferencia de la prisión definitiva ya que esta última es el resultado procesal final del proceso penal, es decir, es el resultado de la condena. Por lo tanto, debido a que las medidas judiciales son temporales, el sistema penitenciario en la vida carcelaria es diferente al de ciudadanos condenados porque no se puede combinar con ciudadanos condenados, algunos de ellos están acostumbrados a las malas costumbres; si esto ocurre también en la vida real, es una cuestión de política penitenciaria. Esta es una de las bases que consideramos. La tasa de

delincuencia en Perú sigue aumentando, porque los delincuentes por primera vez en las cárceles penales temporales han adquirido más experiencia de aprendizaje criminal en las cárceles de escuelas delictivas. Este es el aumento continuo de la tasa de delincuencia en Perú. (p. 133).

2.2.3. Características de la Prisión Preventiva

Según Cusi (2017) señala las siguientes características:

a. Instrumental.

Es el instrumento que se utiliza para hacer efectivo los objetivos del proceso penal, para poder certificar la presencia del procesado en el proceso y asegurar los medios probatorios. (p. 71).

“La instrumentalidad de la prisión preventiva es excepcional, entonces sólo cuando se lleve a cabo los presupuestos y que sea estrictamente necesario, proporcional e idóneo en sentido estricto y, tenga el propósito de evitar el peligro procesal.” (p. 71).

b. Provisionalidad

Esta característica se refiere, que el imputado seguirá en prisión hasta que duren los presupuestos materiales, si en la indagación se ha descubierto elementos nuevos proporcionales que hagan dudar la decisión inicial de prisión preventiva, se dispondrá su libertad automática. (p. 72).

c. Mutabilidad o Variabilidad o (rebús sic stantibus)

“La variabilidad significa que la métrica se puede modificar o cambiar. Lo contrario también es cierto, es decir, puede ser desde la prisión preventiva hasta la comparecencia, o desde la simple comparecencia o limitada a la prisión preventiva.” (p. 72)

d. Temporalidad

La característica de temporalidad se basa en el tiempo de la prisión preventiva que se encuentra regulado en la Ley, no se excederá de la pena abstracta probable del delito denunciado y también enfocarse en el plazo razonable. (p. 73)

e. Excepcional

La excepcionalidad es una de las características principales que se debe considerarse al dictar mandato de prisión preventiva. Asimismo, esta medida solo se aplicará con fines procesal y cuando tenga un sustento jurídico. (p. 74)

f. Jurisdiccionalidad

“La prisión preventiva solo la pueden dictar los jueces, pero los fiscales no. Esto solo tiene derecho a solicitar la autoridad judicial competente, y el juez de instrucción lo resolverá en base a una evaluación integral. En este sentido, puede Sólo se dictará con la firme garantía del juez. La prisión preventiva sólo puede llevarse a cabo con motivación.” (p. 75)

2.2.4. La prisión preventiva y la presunción de inocencia en el NCPP

2.2.4.1. La Presunción de Inocencia en el NCPP

Se establecen que "Mientras sus responsabilidades no sean declaradas legalmente, todos son considerados inocentes". En el artículo 2º, inciso 24, párrafo e) de la Constitución y en el artículo II del Título Preliminar del NCPP.

Cuando el llamado principio de presunción de inocencia tiene un amplio alcance, la prisión preventiva no puede utilizarse como una pena esperada porque violaría el principio y la propia Constitución.

El sistema procesal certifica la presunción de inocencia mediante diferentes elementos. En la situación de la prisión preventiva, la presunción de inocencia puede protegerse mediante una audiencia pública antes de que el juez decida si toma la medida. La justicia del juez está garantizada por la separación de roles, porque ya no soporta la carga de la prueba y, por lo tanto, ya no sufre la contaminación del daño de la investigación. También, la decisión del juez se considera después de los argumentos del fiscal y del conocimiento previo en el debate entre las partes, y ya no es de oficio como el código anterior. Como dice Mariño Burgos, esta regulación puede garantizar eficientemente la presunción de inocencia, ya que no "será primero la detención, luego se investigará", por lo contrario, ahora el modelo nuevo requiere "investigar primero, luego detenerse". En efecto, esto compone un cambio fundamental en las prácticas procesales relacionadas con la prisión preventiva, y no hay duda de que esto incidirá en una protección mayor de la presunción de inocencia. Asimismo, el principio de presunción de inocencia no imposibilita el control de las medidas obligatorias requeridas

para certificar la finalidad del procedimiento. Por supuesto, siempre que la persona condenada no sea considerada culpable antes de la condena definitiva.

2.2.4.2. Finalidad de la Prisión Preventiva.

El propósito de la prisión preventiva es el éxito de los procesos penales. Su propósito es afirmar la presencia del imputado e imponer sanciones para resolver los conflictos penales y determinar si los requisitos punitivos son viables; porque no garantiza el propósito de la ejecución de la pena en el futuro.

Es así, que la prisión preventiva no puede perseguir el objetivo del derecho penal sustantivo, y no puede apoderarse la función preventiva reservada a la sanción, sino que es solo un propósito procesal; el imputado es llevado ante la justicia, el riesgo de ser deportado o el riesgo de entorpecer las investigaciones.

De esta forma, el "Aviso de prisión preventiva" expresado por la Corte Suprema señaló: "La razón de esto es que la prisión preventiva es solo una medida coercitiva personal que solo puede tener una finalidad procesal y la finalidad es aseverar la normalidad desarrollo y penal El resultado del procedimiento [en resumen, para consolidar (i) el procedimiento de audiencia (afirmar la presentación del acusado en el lapso del proceso y asegurar que la agencia de acusación penal investigue los hechos en forma adecuada) o (ii) la sentencia de ejecución.

De hecho, no es su objetivo de la prisión preventiva garantizar la ejecución de futuras condenas. Lamentablemente, la gente lleva mucho tiempo pensando en este tema de esta manera, pensando ilegalmente que la prisión preventiva es un castigo, y que el acusado detenido ya ha cometido un delito, creando así una presunción de inocencia. Además, la presión de la prensa, la presión social e incluso política hacen de la prisión preventiva una medida preventiva pervertida.

Según Mellido A., "La prisión preventiva, si bien en teoría significa una trasgresión de la presunción de inocencia, es necesaria al menos cuando es inevitable para certificar un proceso penal." (p.11)

Asimismo, Urquiza Olaechea reafirma que no existe oposición entre el principio de inocencia y los medios de coacción personal, es decir, "la coacción procesal no se basa en la

consideración del responsable del hecho delictivo antes de la condena firme, sino en la garantía del acto criminal." Lograr el propósito del proceso”.

Es así, que la prisión preventiva no debe ser la norma y la prisión preventiva debería ser la última medida que tome el juez para aseverar el debido proceso de investigación y la plena ejecución de las posibles condenas, esta es una medida preventiva. El éxito del proceso penal. Es decir, la prisión preventiva solo se utilizará como un recurso final para que el proceso penal esté garantizado.

Por tanto, su auto tiene como premisa la apreciación del juez penal -de acuerdo con las circunstancias especiales de cada situación- y la posibilidad de renunciar a medidas menos taxativas a la libertad personal.

Con base en estos principios, la Corte Constitucional ha determinado: “La prisión preventiva tiene como objeto testificar el éxito del procedimiento. Por lo tanto, esta no es una medida punitiva porque se imputa en el proceso y garantiza que la fiscalía penal se ocupará con los hechos de manera adecuada. Investigación) o (ii) Ejecución de la sentencia].

De hecho, la prisión preventiva no tiene por objeto certificar la ejecución de futuras condenas. Lamentablemente, la gente lleva mucho tiempo pensando en este tema de esta manera, pensando ilícitamente que la prisión preventiva es una condena, y que el acusado detenido ya ha cometido un delito, creando así una presunción de inocencia. Además, la influencia de los medios de comunicación, la presión social e incluso política hacen de la prisión preventiva una medida preventiva de la degeneración.

2.2.5. El proceso penal

2.2.5.1. Definición del Proceso Penal.

El estado está interesado en sanciones por faltas o delitos en el derecho penal, porque como representante de la sociedad, el estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de la comunidad y la paz. Dado que el país en el proceso penal tiene derecho de petición (ley penal aplicable) y tiene derecho a sanción (iuspunendi), no realizar de manera directa, debiendo someter su derecho de petición a la autoridad competente.

Caceres (2014) La palabra proceso proviene del latín "procedió", que significa moverse en una determinada dirección. En concreto, el procedimiento penal es el trabajo que se realiza entre la violación de la norma y la implementación de sanciones. Los procesos penales son una serie de acciones (instrucciones y juicios) previas a la imposición de sanciones, las cuales son ejecutadas únicamente por la jurisdicción. (p. 17)

Los procesos penales son un medio importante de jurisdicción. En determinadas circunstancias, como el uso civil, empresarial, laboral, etc., es imposible informar inmediatamente a la ley. En lo que respecta a la apariencia de delito o negligencia, la ley penal no puede ser instantánea para el comportamiento humano. Declaración de jurisdicción. Esta afirmación se logrará a través de sucesiones o series de diversas acciones proyectadas sobre un objeto específico a lo largo del tiempo.

Existen algunas peculiaridades a la hora de determinar la definición del proceso. Es una forma de aplicar el derecho penal sustantivo a casos específicos, es una herramienta necesaria para las jurisdicciones, estas órdenes son pasos interrelacionados u ordenados y requieren el acatamiento de una serie de situaciones. El caso es que este proceso es una manera de solucionar los conflictos entre sujetos, este tipo de conflicto entre sujetos va más allá de los intereses personales y tiene trascendencia social en el ámbito delictivo. El estado se preocupa por los ataques o daños a los derechos legales porque hace que la gente cuestione la seguridad de sus ciudadanos y el orden preestablecido.

2.5.2 Características del proceso penal

- El poder judicial supervisado es responsable de todas las etapas del proceso de ejecución.
- Aplicable a situaciones específicas.
- Esencialmente útil.
- Su finalidad es indagar sobre hechos o delitos y así resarcir el daño sufrido por dichos hechos o delitos.
- Su naturaleza corresponde al proceso cognitivo.
- A través del proceso penal, las partes en el proceso obtienen ciertos derechos y deberes.
- No se pueden llevar a cabo procesos penales.

- Según el tipo de delito, es necesario indicar la magnitud del delito, es decir, si es coautor o autor, y si ha participado como cómplice o instigador, se ha determinado en avance.

2.5.3. Sistema procesal penal peruano.

En palabras de Siccha Ramiro Salinas, “(...) Determinar cuál es el modelo o tipo del código adjetivo en 2004, y explicar sus anotaciones particulares básicas. Este es un problema básico y de primer orden. Su propósito obvio es explicar el lenguaje de manera razonable y coherente. Especialmente las reglas de procedimiento. (...)” (Salinas Siccha, 2014, p.20).

Son tantos que es obvio que la Ley de Procedimiento Penal de 2004 tiene las particularidades de un sistema de acusación de confrontación garantizada. Esto se debe a las siguientes razones:

- Alegacional, por el evidente apartamiento de funciones: Por ello, tenemos al Ministerio público como organismo nacional responsable de las investigaciones y denuncias; de las participadas y sus defensores que apoyan los procesos penales; y un tercero equitativo responsable de emitir jurisdicción El juez.

-Garantista, por ser responsable un tercero imparcial, no solo es responsable de proteger los derechos y protecciones del imputado, sino también de todos los sujetos procesales que participan en el procedimiento.

- Adversarial, Dado que hay asignaturas del programa con diferentes intereses, utilizarán todos los recursos del programa existente para lograr sus objetivos. En la audiencia, ya sea preliminar o de juicio, la situación competitiva es claramente visible.

2.5.3.1. Sujetos procesales.

En la ejecución de tareas judiciales se encuentran 2 términos: "partes" procesales o "sujetos", que hasta el momento no han alcanzado el estándar consistente para determinar toda participación en un proceso penal.

Lo cierto es que “Muchas personas e instituciones públicas independientes y subordinadas están involucradas en el desarrollo de los procesos penales. Algunas de ellas juegan un papel importante. Sin ellas no hablaríamos de un procedimiento, otras cooperan o contribuyen a la

existencia o desarrollo del proceso" (p.279 y 280). De ese modo, dado que hay dos posturas controvertidas, solo nos referiremos a la sección cuarta del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El legislador cree que es conveniente nombrarlo como el "sujeto procesal".

La doctrina, de manera pedagógica, dista a los sujetos procesales, esto conforme al papel que desarrollen dentro del proceso; son:

- El Ministerio Público, el agraviado, el actor civil y la Policía Nacional.
- El Juez, los auxiliares jurisdiccionales, y los órganos de auxilio judicial.
- El Imputado, el tercero civilmente responsable y el abogado defensor

Continuaremos describiendo los principales sujetos procesales que participarán en la etapa de juicio oral, lo que ocasiona esta diferencia, pues esta etapa procesal es la etapa en la que se fundamenta esta investigación.

Ministerio Público.

Según la Constitución, el Ministerio Público es un organismo autónomo, y su función más importante es promover actos delictivos que defiendan la legalidad y los intereses públicos protegidos por la ley; para el correcto desempeño de esta función, cuenta con suficiente autonomía funcional y equidad. , Permitir exigir la aplicación desinteresada de derechos objetivos. Esto garantiza que no habrá injerencia de ningún poder estatal en los procesos penales, y la actuación de los fiscales solo está sujeta a las normas y la Constitución.

“Con el Nuevo Código Procesal Penal el Ministerio Público como una de las principales funciones del modelo fiscal, el fiscal es responsable de dirigir las investigaciones penales, enjuiciar a los sospechosos de ser responsables y demostrar dicha responsabilidad en los tribunales, así como ejercer el derecho a negociar y simplificar los procedimientos. Por supuesto, como director de la investigación preparatoria, también es responsable de controlar la legalidad de las operaciones policiales". Su manera de actuar está prescrita en la Constitución (Constitución Política del Perú, art. 158°) y de forma detallada en los artículos 60° al 66° del Código Procesal Penal. También, Las acciones de la policía apoyan el desarrollo de su trabajo, que aunque no forma parte del trámite, es un organismo auxiliar para realizar el trabajo. (Código Procesal Penal art. 67° inc. 2).

Juez

Es el funcionario estatal quien ejerce la jurisdicción, facultad que le permite actuar como tercero imparcial en caso de demandas contradictorias, resolviendo así los conflictos de leyes penales. Por tanto, hay buenas razones para decir que las condiciones de un juez son una de las más altas dignidades que se pueden investir, porque es el dador de justicia y el máximo defensor de instituciones legales y los derechos. Como estado de derecho en el Perú, el artículo 138 de la Constitución establece que el poder judicial pertenece al pueblo, se ejerce por el poder judicial y obedece a la Constitución y a la ley. En el modelo acusatorio contradictorio, el rol del juez deberá ser fiador del debido proceso, no solo en los derechos básicos reconocidos por la constitución, sino también en la correcta aplicación de la ley. (Bayterman y Duce, 2005, p.18).

Agraviado.

Se trata de una persona que ha sido lesionada directamente por un hecho delictivo, por lo que en el proceso de trámite espera recibir instrucciones sobre cómo indemnizar el daño causado por su lesión, por lo que el artículo 98 y disposiciones posteriores del Procedimiento Penal. La ley le faculta para preparar al juez de instrucción y poder actuar como sujeto del procedimiento en igualdad de condiciones con las otras partes. También, Es necesario aclarar que el objeto de la investigación no siempre es la víctima, sino la persona perjudicada por el hecho.

La ley actual sí lo está haciendo. No solo permite que las víctimas obtengan el derecho a participar en la obtención de una indemnización civil. Lo que hace es revalorizar su valor y reconocer ciertos derechos, como ser informados de su intervención, conocer el resultado de la del procedimiento, escuchar antes de toda decisión que requiera dar por terminado o suspender el proceso penal, ser tratado con dignidad y respeto por las autoridades, y proteger su integridad y la de su familia en todos los aspectos. (Bayterman y Duce, 2005, p.21).

Imputado

Es una persona física a la que se le imputa la comisión de delitos penales. A diferencia del sistema de investigación anterior, el sistema actual con características de garantía, con procedimientos obligatorios adecuados, ya no se considera al acusado como la parte de

calificación y destrucción del procedimiento. En cambio, se lo considera un miembro de la sociedad y está en ausencia de otras pruebas, anteriormente fue considerado inocente y por lo tanto tiene derecho a respetar plenamente su dignidad humana. Cuenta con el artículo 71 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la lista de derechos posterior. Asimismo, a partir de la citación inicial, su abogado defensor garantizará la existencia de su defensa técnica, y el abogado defensor pondrá en pie de igualdad el procedimiento contencioso para asegurar el desarrollo de los procedimientos que se han verificado en el pliego de condiciones. ROSAS YATACO, conceptúa al inculcado como “La parte pasiva necesaria del proceso penal, por las imputaciones del proceso penal, puede ser objeto de proceso penal, pudiendo ser objeto de sanciones penales cuando se dicte la sentencia, y por tanto amenazada por su derecho a la libertad.” (Rosas Yataco, 2004, p.304 y 305).

Tercero civilmente responsable.

Sin participar en el delito, la persona física o jurídica debe asumir sus consecuencias económicas. Su responsabilidad proviene del derecho penal. El modo de conducta y su legalidad están estipulados en el artículo 111 y las siguientes cláusulas de la Ley del código procesal penal.

2.5.3. Tipos de proceso penal

Proceso Penal Común

Según NCPP, existe un modelo de procedimiento penal general que se puede utilizar para todos los casos penales o de delitos menores. Se considera un modelo de procedimiento superior, que abarca todo tipo de delitos cometidos y delitos que no forman parte de los denominados procedimientos especiales.

2.5.4. Etapas del proceso penal

Las etapas son

La investigación preparatoria

Generalidades y fin de la investigación

Como señala Rosas: “La preparación de la averiguación es el primer paso del procedimiento común, que se divide en dos etapas: se puede formalizar la investigación preliminar (procedimiento preliminar) y la preparación de la propia investigación”; las cuales encierran cuatro tipos de actividades:

1. Actividad investigadora pura;

2. Decisiones que influyen sobre la marcha del procedimiento;
3. Anticipos de prueba, y,
4. Decisiones que afectan el progreso del programa.

En este sentido, esta etapa del proceso comienza con el acto investigativo inicial, que se inicia con las denuncias de las partes, el conocimiento de la comisión de hechos delictivos de oficio o antes de que la policía pueda llegar al fiscal; sacar conclusiones y prepararse para finalizar los preparativos Investigación, cuando el fiscal tenga suficiente convicción para sobreseer el caso o alegato, se deberá emitir un preaviso; o por cumplimiento del período de investigación.

En concreto, conforme se estableció en el artículo 330.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el objeto directo de la averiguación previa es llevar a cabo actos urgentes o irrenunciables, y determinar si los objetos de conocimiento y hechos delictivos son delitos. Para asegurar el contenido sustantivo del comité ejecutivo, las personas que participan en el comité (incluidos los agraviados) han sido personalizadas y debidamente protegidas en el ámbito de la ley.

Por tanto, se considera que esta es una de las etapas importantes, sobre todo cuando la información recabada de la investigación inicial es de importancia decisiva para sentencias posteriores, no se dice en vano: Si la investigación penal no se lleva a cabo de manera efectiva de acuerdo con la estrategia consistente, no importa que el imputado sea culpable, no será condenado, porque la sentencia penal no es el juicio emocional o subjetivo del juez, sino una base confiable. derivarse de pruebas válidas y reflejarse en la producción de pruebas en el lugar del ensayo.

Con base en los resultados de la averiguación previa, el fiscal ordenará que se proceda y prosiga la investigación formal; de lo contrario, contará con documentos preliminares. Se concluye como señala Neyra que La preparación de la averiguación tiene dos propósitos principales: Evitar juicios innecesarios y/o preparar el juicio oral; consideramos que la preparación del juicio oral implica todos los temas procesales. Por tanto, el fin de la Investigación: "Se basa en la presunción del autor o partícipe del delito para determinar el factor responsable".

La etapa intermedia

Asimismo, se ha dicho: "Esta es una etapa de filtrado, su función es depurar errores, y controlar el presupuesto o fundamento de las acusaciones y acusaciones, primero por el propio organismo acusador, y luego por el Poder Judicial, para determinar la plenitud del juicio oral. Si el debate penal es factible, o si la demanda ha sido sobreseída o excluida. Investigación: "Se basa en la presunción del infractor o participante para determinar el factor de responsabilidad crimen."

Sobreseimiento: audiencia de control

Según Sánchez, la nueva ley procesal instituye varias maneras de dar por concluido el procedimiento sin que seguir los pasos anteriores, y sin tener que llegar a una solución o sentencia definitiva. Se trató de una situación de despido, que dio lugar a un proceso penal. Personas que aplican sus orígenes de consentimiento con el artículo 344.2 del Código Procesal Penal:

- Si no hay evidencia confiable de que el acusado es la persona que cometió el delito.
- Cuando la acusación no sea típica o existan medios legítimos, demostrar que no es culpable y no debe ser sancionado.
- Cuando no se puede proporcionar nueva evidencia para el proceso de investigación, esto resultará en evidencia insuficiente para probar la culpabilidad del acusado.

Como señaló Neyra, todas las teorías reconocen que existen dos prerequisites que deben cumplirse para poder proponer una resolución de despido, que es material y formal.

Aquí es donde el juez de instrucción controlará la decisión del fiscal de desestimar un caso en particular. En la audiencia, la decisión es: "Esto crea contradicciones entre los sujetos de los diferentes procedimientos. Este es un asunto urgente, porque incluso si las partes no plantean una objeción a la tributación o no requieren una investigación complementaria para tomar acción sobre la investigación perdida, se debe realizar una audiencia sostuvo."

Control de la acusación

De acuerdo con la ley, el juez solo puede ser condenado por un delito que se enjuicia, con base en las pruebas obtenidas y cuando sea conveniente, y el Ministerio de Asuntos Públicos puede enjuiciar.

La acusación se remitirá al juez de instrucción, quien informará a las partes de su contenido para que puedan ejercer su defensa de las siguientes formas: Piensan que el período apropiado son diez días. Posteriormente, se llevará a cabo una audiencia de acusación, que adoptará tres modalidades de acusación: formal, sustantiva y probatoria.

En el plazo de diez días, las partes pueden aportar las pruebas que sean pertinentes y, para ello, designar que la parte agraviada se constituya en demandante civil en la etapa correspondiente.

En este punto, se han cumplido las disposiciones del artículo IX del Título del Código Procesal Penal de 2004. Reconoce el derecho a la prueba y establece claramente: actividades; y en las condiciones que prescribe la ley, emplear los medios de prueba pertinentes.

Cada componente del derecho a la obtención de pruebas se formula al nivel de la doctrina y el precedente de la Corte Constitucional, una de las garantías para ayudar a las partes en el litigio es proporcionar los medios de prueba necesarios, que puedan convencer al juez de que su argumento es correcto. ... Sólo adoptando los medios probatorios necesarios puede el juez emitir un juicio suficiente.

En este sentido, como señaló Talavera, como norma general, siempre que no esté explícitamente no permitido por la ley o prohibido, se puede utilizar cualquier medio de prueba para acreditar los hechos objeto de la prueba. En este caso, nos hemos encontrado con un medio de prueba típico, es decir, los medios previstos por la normativa. Sin embargo, debido al principio de libertad de prueba, los atípicos no están regulados y por lo tanto son aceptados, debiendo su forma combinada ser lo más similar posible a la forma de prueba prevista en el artículo 157.1 del Código Procesal Penal.

Se debe prestar atención a las excepciones previstas en la Ley Procesal mencionadas en el párrafo anterior. En primer lugar, el artículo 385.2 admite que el juez tenga derecho a hacer cumplir nuevas pruebas en el curso del debate después de completar la recepción de pruebas

(...) de acuerdo con su autoridad o por solicitud de las partes, lo que es esencial. u obviamente útil para esclarecer la verdad. El juez de lo penal se encargará de no sustituir las propias acciones de las partes de esta forma.

En segundo lugar, si se ordena la continuación del juicio, el artículo 373.1 puede permitir que las partes proporcionen nuevos medios de prueba, y solo se puede aceptar la prueba de que las partes han aprendido a controlar los cargos después de la audiencia.

En tercer lugar, se reconoce a las partes reiterar la provisión de medios probatorios inadmisibles en la audiencia de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373.2. Para ello se requieren alegatos especiales, pues el juez tomará una decisión en el mismo acto y la trasladará a otras partes por adelantado.

Controlar la aceptación de la evidencia significa que los jueces evalúan las pruebas proporcionadas en función de su relevancia, utilidad y conductividad. Bajo este entendimiento, "debe aceptarse que todos los supuestos pueden ser adecuados para proporcionar, directa o indirectamente, evidencia de los resúmenes de juicio de los hechos que deben probarse".

El juzgamiento o juicio oral

Según Manrique, la fase de juicio incluye los preparativos, el avance del juicio oral y la conclusión del proceso penal. La parte central es el juicio oral, en cuanto al procedimiento, las partes han tomado posiciones opuestas y han debatido las pruebas para convencer al juez de que el imputado es inocente o culpable.

"El juicio debe desarrollarse de manera oral, abierta y contradictoria, porque personificará la etapa central del proceso, durante la cual el juez o tribunal tomará una decisión con base en las pruebas adoptados y demostraciones en la discusión contradictorio. El uso de Las técnicas de litigio oral constituirán una herramienta importante para la resolución de conflictos". En este sentido, se realizan principios verbales, contradictorios y abiertos.

Según Machuca, la oralidad es un principio y debe entenderse desde dos aspectos: amplio y estrictamente (llamado inmediatez verbal). Último sentimiento Implica "subprincipios complejos que deben existir al pensar en el proceso oral. Al considerar el litigio oral, el

objetivo es establecer un contacto directo entre el tribunal local y las partes y entre las pruebas del asunto para que los hechos del caso puedan resolverse al máximo y los hechos del caso puedan aclararse con la mayor precisión".

2.3 Bases filosóficas

Gimeno Sendra señaló: "El centro del proceso penal lo constituye el objeto de la sentencia, es decir, el proceso u omisión penal que se lleva a juicio, o similarmente, los hechos (ya sean penales o basados en hechos) que se enjuician las consecuencias de los delitos derivados de estos delitos sobre el acusado. En definitiva, un acto delictivo puede ser considerado objeto de un proceso penal, pero cabe señalar que lo que se está juzgando es el acto del imputado, que es un acto específico de trascendencia ilícita".

Al respecto, Miguel Fenech señaló la existencia de dos momentos del objeto del proceso y su fijación. Señaló: "La fijación del objeto específico se realiza mediante la petición instruida por las partes. la absolución del imputado, por lo que cuando el reclamo aparece en el proceso, debe ser desde un punto de vista artificial, basado en el desempeño real que cada demandante obtiene de su investigación sobre el resumen y posterior recolección de pruebas en el juicio. "7" sobre lo anterior, considera que no solo limitó los hechos al objeto del proceso, sino que además señaló la necesidad de presentar un reclamo.

2.4 Definición de términos básicos

Arraigo

Gutierrez de Gabiedes (2004) "Constituye una fuente profesional o laboral porque el medio básico o único para ganarse la vida del acusado proviene del trabajo realizado en el país. Este es también un criterio considerando el hecho de que necesita permanecer en el país para realizar actividades laborales.". (p.83)

Debida motivación

Villegas, (2013) "El motivo de la decisión judicial se refiere a las razones que hacen que la decisión judicial sea legalmente aceptable." (p.121)

Impedimento de salida del País

Caceres, (2014) “Esta tarea preventiva consiste en certificar la comparecencia del acusado en el proceso, de modo que el tribunal sólo tomará tales medidas preventivas a solicitud del fiscal cuando exista evidencia suficiente para inferir razonablemente que el imputado se retirará del proceso” (p.219)

Peligro Procesal

Escobar (2011) “El peligro procesal es que los contribuyentes tengan la capacidad y la actitud de frustrar al obtener o cambiar los elementos básicos de las soluciones penales” (p.121)

Prisión preventiva

Quiroz, (2014) “Es una medida coercitiva personal temporal. Se trata de prepararse para investigar la privación de libertad dictada formalmente por el juez en el proceso penal para asegurar que el imputado obedezca el procedimiento y no eluda los procesos judiciales ni interfiera en sus actividades. Demostrativo.” (p. 126).

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

Existiría una relación significativa entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

2.5.2 Hipótesis específicas

La prisión preventiva tendría una relación significativa con la verdad procesal en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Existiría una relación significativa entre la prisión preventiva y el derecho penal material en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Existiría una relación significativa entre la prisión preventiva con los derechos del imputado en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

2.6 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Prisión Preventiva Propósitos del proceso pena	Investigación preparatoria	Diligencias preliminares Investigación propiamente dicha. Acuerdos reparatorios
	Etapa Preparatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de oportunidad - Terminación anticipada - Acusación
	Enjuiciamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Conclusión anticipada. - Juzgamiento - Sentencia
	Verdad procesal	Verdad histórica. Verdad real.
	Derecho penal material Derechos del imputado	Verdad procesal <ul style="list-style-type: none"> - Pena - Reparación civil - Consecuencias accesorias. Personales Familiares Sociales

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

El diseño establecido es un diseño relacionado, su meta determinar el grado de asociación entre 2 o más variables importantes y de gran trascendencia para nuestra investigación en un mismo sujeto, fenómeno o evento muestral que se puede observar.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Se conforma por 296 entre abogados, jueces, fiscales y usuarios de la provincia de Huaura, incluido dentro de esta, a los distritos de Santa María, Huacho, y Vegueta, participes como parte procesal en los procesos penales en el año 2018. Todos tienen la posibilidad de formar parte de la muestra.

3.2.2 Muestra

La muestra es 107 personas entre Abogados, jueces, fiscales, usuarios de la provincia de Huaura, Seleccionados con la fórmula siguiente:

$$m = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{e^2 (N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde:

m= Tamaño de Muestra

N= Población

z= Nivel de confianza (95%=1.96)

e= Margen de error (5%)

p= Probabilidad de ocurrencia (0.5)

q= Probabilidad de no ocurrencia (0.5)

$$m = \frac{1.96 \times 1.96 \times 296 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(296-1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$m = \frac{3,8416 \times 0,25 \times 296}{0,0025(295) + 3,8416 \times 0,25}$$

$$0,0025(295) + 3,8416 \times 0,25$$

$$m = 107$$

3.3 Técnicas de recolección de datos

Las técnicas que se utilizó son las siguientes

Técnica bibliográfica: Permitirá el registro de datos e información bibliográfica que se obtendrá a través de variables de investigación.

Técnica de análisis documental y síntesis: Se utilizará para analizar expedientes judiciales sobre delitos que pongan en peligro la vida, el cuerpo y la salud; leyes contra la libertad y la propiedad, que han publicado detenciones preventivas, medidas cautelares para las personas y finalidad del proceso penal.

Técnica de la informática: Obtenga información de investigación a través de Internet.

Técnica de encuesta: Esta técnica proporcionará información sobre informantes (abogados, jueces, fiscales y usuarios) cuyas opiniones no personales están interesadas en esta investigación.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Se utilizará el SPSS versión 19 para alcanzar los valores de la escala de actitudes y correlacionales.

Desde los resultados hallados, se realizará el análisis e interpretación de los mismos.

3.5. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
	<p>PROBLEMAS GENERAL ¿Cómo se relaciona la evolución histórica de la Constitución Política del estado con el avance de los derechos sociales en el Perú?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Cómo se relaciona la evolución histórica del constitucionalismo liberal con el avance de los derechos sociales del Perú?</p> <p>¿Cómo se relaciona la evolución histórica del constitucionalismo social</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar cómo se relaciona la evolución histórica de la Constitución Política del Estado con el avance de los derechos sociales en el Perú.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar la relación de la evolución histórica del constitucionalismo liberal con el avance de los derechos sociales del Perú Determinar la relación de la evolución histórica del constitucionalismo social con el avance de los derechos sociales del Perú.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La evolución histórica de la Constitución Política del Estado se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales en el Perú.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS La evolución histórica del constitucionalismo liberal se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú. La evolución histórica del constitucionalismo social se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú. Los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado se relacionan significativamente con el</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> Evolución histórica de la Constitución política del Estado</p> <p><u>INDICADORES</u> Constitucionalismo liberal. Constitucionalismo Social.</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u> Los Derechos Sociales en el Perú .</p> <p><u>INDICADORES</u> Pacto de Derechos</p>	<p>No Experimental Transeccional Correlacional Causal.</p> <p>TIPO Investigación aplicada</p> <p>ENFOQUE Cuantitativo</p>	<p>Métodos Histórico Descriptivo Explicativo Analítico Inductivo Deductivo Técnicas De muestreo Estadística De recolección de datos Encuesta Entrevista Observación Instrumentos Cuestionario Guías De procesamiento Ordenamiento Clasificación Selección Codificación</p>

	<p>con el avance de los derechos sociales del Perú?</p> <p>¿Cómo se relaciona los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado con el avance de los derechos sociales del Perú?</p>	<p>Determinar la relación de los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado en la mejora de los derechos sociales en el Perú.</p>	<p>avance de los derechos sociales del Perú.</p>			<p>Tabulación</p> <p>Cuadros</p> <p>Gráficos</p>
--	---	---	--	--	--	--

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Tabla 1 En las diligencias preliminares debe imponerse prisión preventiva.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	0	0
c. A veces	94	88
d. Nunca	13	12
TOTAL	107	100

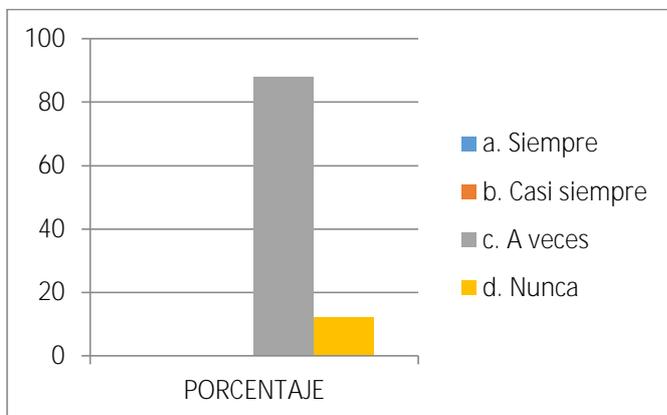


Figura 1 En las diligencias preliminares debe imponerse prisión preventiva.

Interpretación 1

El 88% (94 encuestados) manifiesta que solo a veces en las diligencias preliminares debe imponerse prisión preventiva mientras un 12%(encuestados) indican que nunca debería imponerse.

Tabla 2 La prisión preventiva debe imponerse en la investigación preparatoria

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	0	0
c. A veces	98	92
d. Nunca	9	8
	107	100

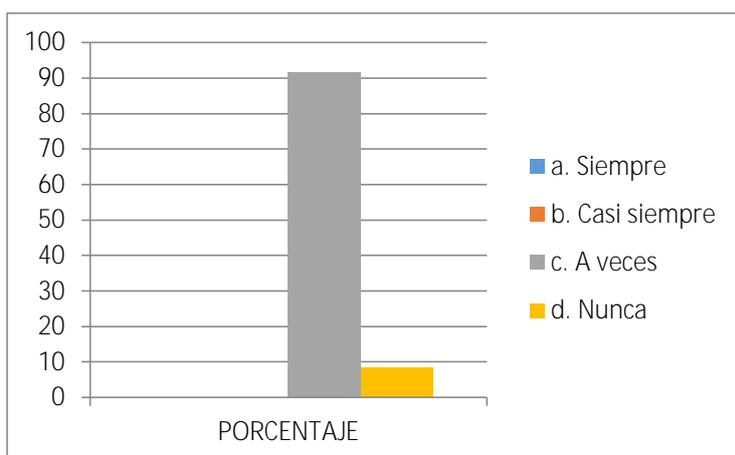


Figura 2 La prisión preventiva debe imponerse en la investigación preparatoria

Interpretación 2

El 92% (98 encuestados) manifiesta que solo a veces en la prisión preventiva debe imponerse en la investigación preparatoria mientras un 8%(9 encuestados) indican que nunca debería imponerse.

Tabla 3 Cuando las partes procesales llegan a acuerdos reparatorios debería imponerse prisión preventiva

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	0	0
c. A veces	11	10
d. Nunca	96	90
TOTAL	107	100

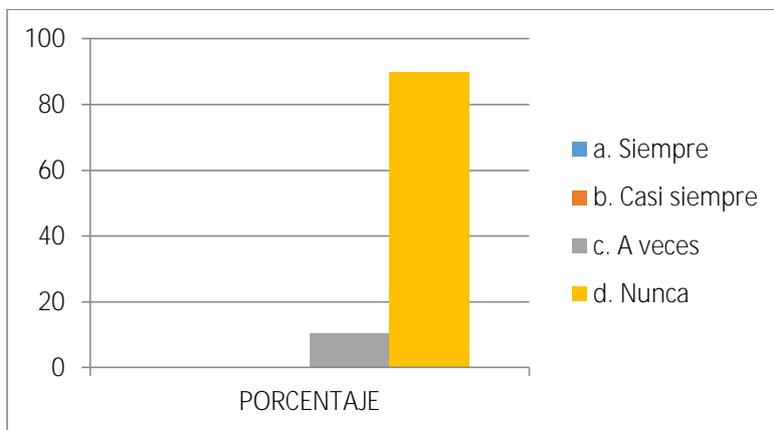


Figura 3 Cuando las partes procesales llegan a acuerdos reparatorios debería imponerse prisión preventiva

Interpretación 3

El 90% (96 encuestados) manifiesta que nunca cuando las partes procesales llegan a acuerdos reparatorios debería imponerse prisión preventiva, mientras un 10%(11 encuestados) indican que a veces debería imponerse.

Tabla 4 En la etapa intermedia, el representante del Ministerio Público, puede solicitar prisión preventiva contra el acusado

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	8	7
c. A veces	84	79
d. Nunca	15	14
TOTAL	107	100

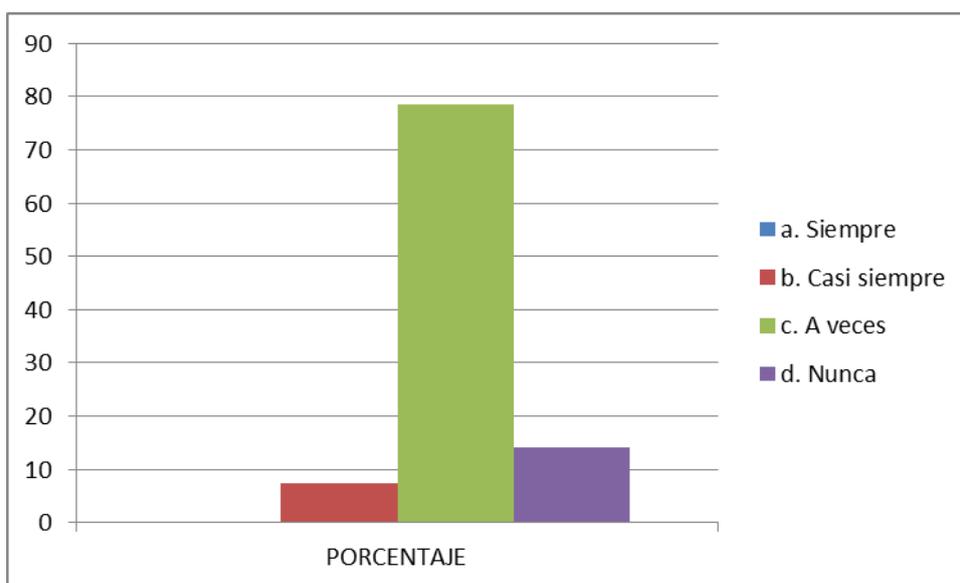


Figura 4 En la etapa intermedia, el representante del Ministerio Público, puede solicitar prisión preventiva contra el acusado

Interpretación 4

El 79% (84 encuestados) manifiesta que solo a veces en la etapa intermedia, el representante del Ministerio Público, puede solicitar prisión preventiva contra el acusado, mientras un 14% (15 encuestados) indican que nunca lo puede solicitar.

Tabla 5 Al iniciar la etapa del juicio oral, al arribar a una conclusión anticipada, se puede imponer prisión preventiva al acusado.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	26	24
c. A veces	81	76
d. Nunca	0	0
TOTAL	107	100

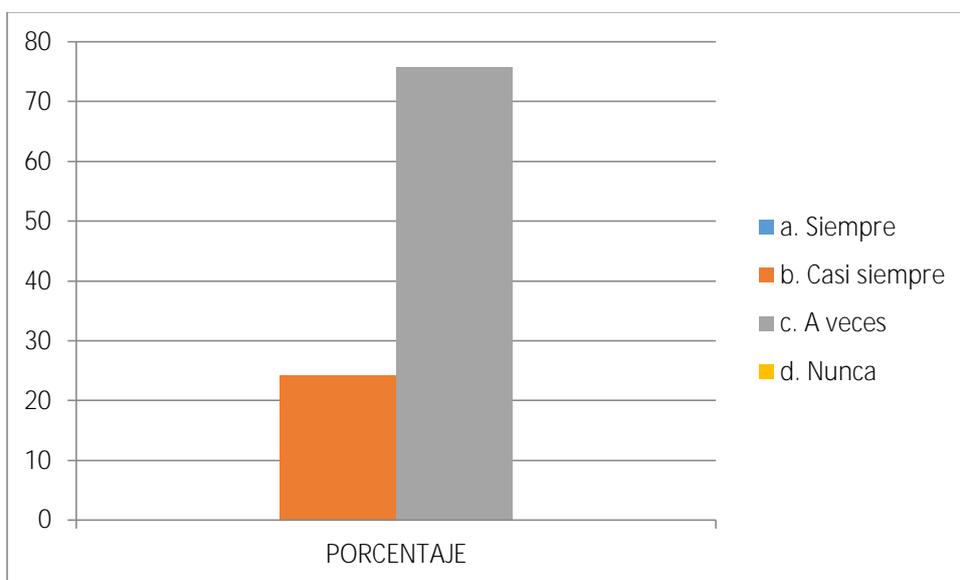


Figura 5 Al iniciar la etapa del juicio oral, se puede imponer prisión preventiva al acusado

Interpretación 5

El 76% (81 encuestados) manifiesta que, al iniciar la etapa del juicio oral, al arribar a una conclusión anticipada, solo a veces se puede imponer prisión preventiva al acusado, mientras un 24% (26 encuestados) indican que casi siempre lo puede imponer.

Tabla 6 En la etapa de juzgamiento, ante el pedido del señor Fiscal, el Juez Penal puede imponer prisión preventiva.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	0	0
c. A veces	92	86
d. Nunca	15	14
TOTAL	107	100

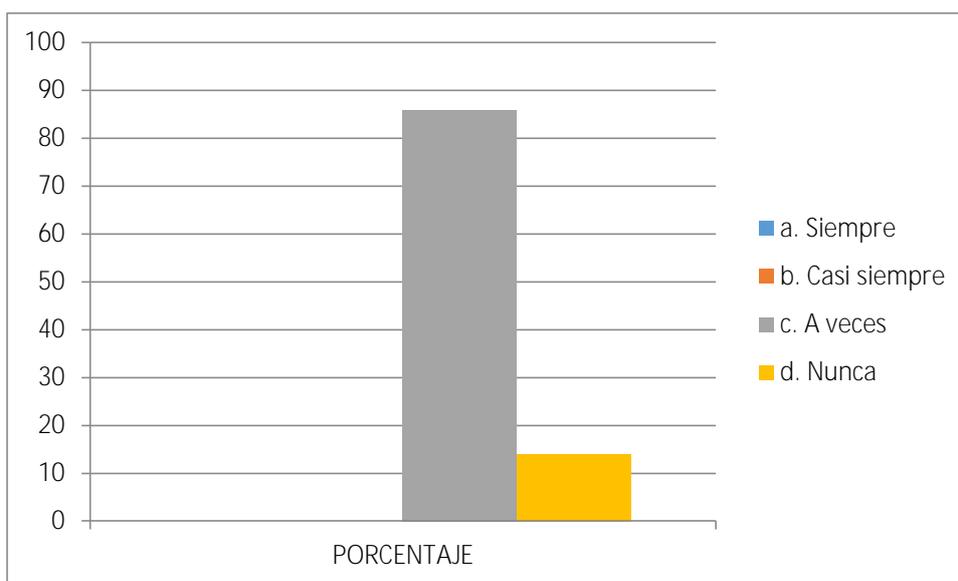


Figura 6 El Juez Penal puede imponer prisión preventiva.

Interpretación 6

El 86% (92 encuestados) manifiesta que en la etapa de juzgamiento, ante el pedido del señor Fiscal, solo a veces el Juez Penal puede imponer prisión preventiva, mientras un 14%(15 encuestados) indican que nunca lo puede imponer.

Tabla 7 Al ser sentenciado el acusado, se puede solicitar prisión preventiva

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	0	0
c. A veces	0	0
d. Nunca	107	100
TOTAL	107	100

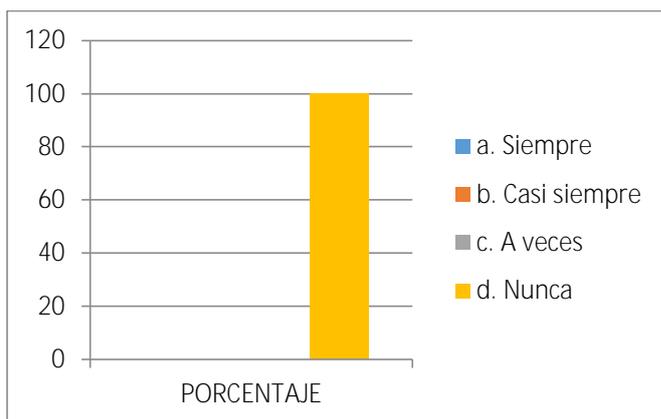


Figura 7 Al ser sentenciado el acusado, se puede solicitar prisión preventiva

Interpretación 7

El 100% (107 encuestados) manifiesta que al ser sentenciado el acusado nunca se puede solicitar prisión preventiva.

Tabla 8 En el proceso penal, al imponer prisión preventiva, se logra alcanzar la verdad procesal de los hechos incriminados

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	10	9
c. A veces	85	79
d. Nunca	12	11
TOTAL	107	100

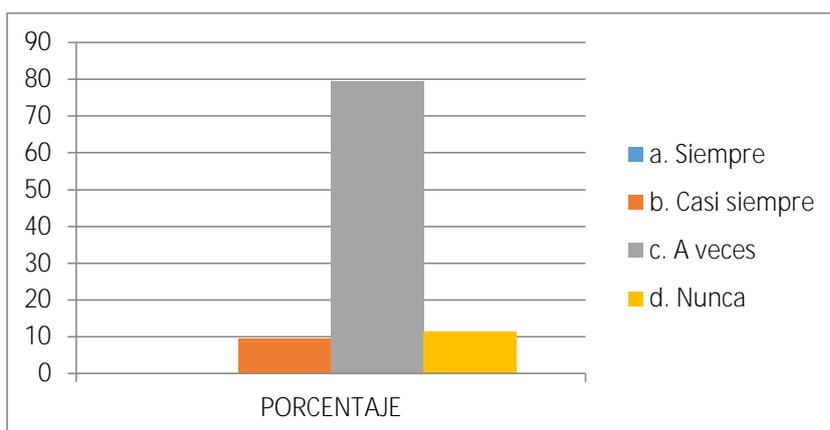


Figura 8 Se logra alcanzar la verdad procesal de los hechos incriminados

Interpretación 8

El 79% (85 encuestados) manifiesta que, en el proceso penal, al imponer prisión preventiva, solo a veces se logra alcanzar la verdad procesal de los hechos incriminados, mientras un 11% (12 encuestados) indican que nunca se logra.

Tabla 9 La prisión preventiva tiene relación con el derecho penal material

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	0	0
c. A veces	99	93
d. Nunca	8	7
TOTAL	107	100

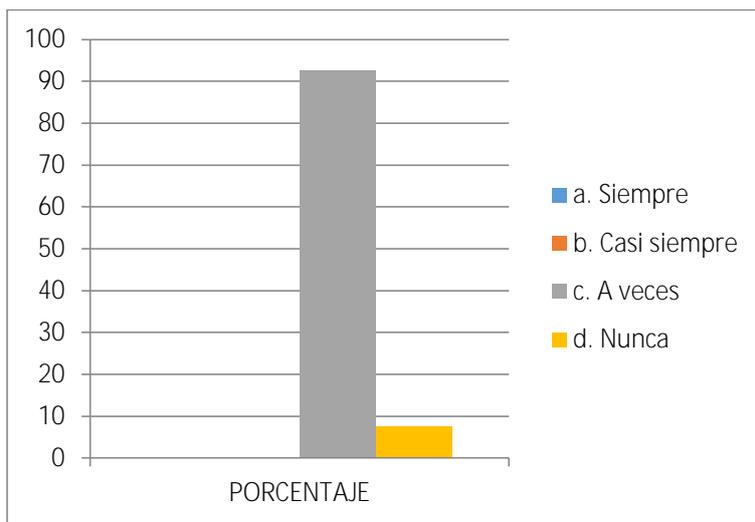


Figura 9 La prisión preventiva tiene relación con el derecho penal material

Interpretación 9

El 93% (99 encuestados) manifiesta que solo a veces la prisión preventiva tiene relación con el derecho penal material, mientras un 7% (8 encuestados) indican que no tienen relación.

Tabla 10 La pena privativa de la libertad se logra con la imposición de la prisión preventiva.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	90	84
c. A veces	17	16
d. Nunca	0	0
TOTAL	107	100

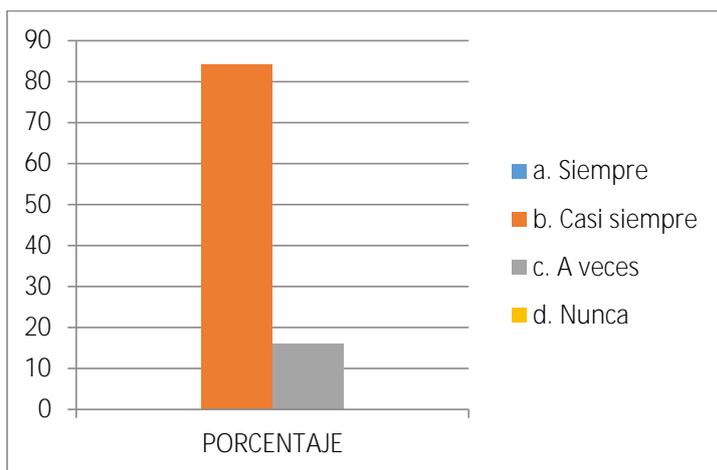


Figura 10 La pena privativa de la libertad se logra con la imposición de la prisión preventiva.

Interpretación 10

El 84% (90 encuestados) manifiesta que la pena privativa de la libertad casi siempre se logra con la imposición de la prisión preventiva, mientras un 16%(17 encuestados) indican que solo a veces se logra.

Tabla 11 La prisión preventiva en el proceso penal busca la verdad real, histórica de los hechos imputados.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	86	80
c. A veces	11	10
d. Nunca	10	9
TOTAL	107	100

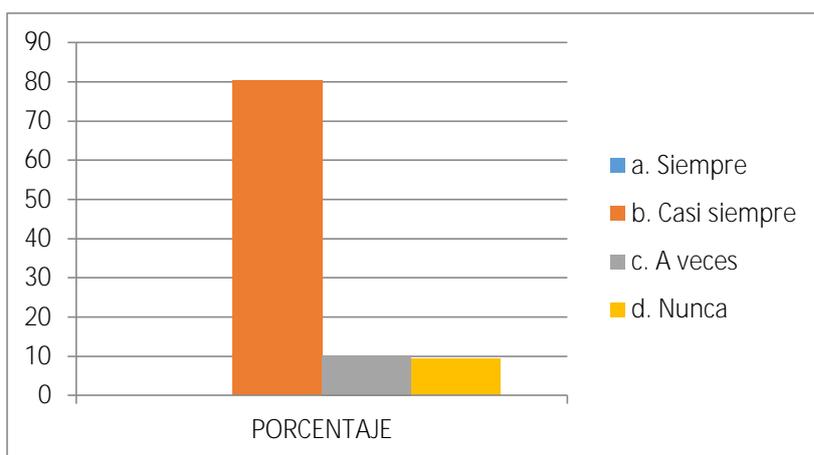


Figura 11 La prisión preventiva en el proceso penal busca la verdad real, histórica de los hechos imputados

Interpretación 11

El 80% (86 encuestados) manifiesta que la prisión preventiva en el proceso penal casi siempre busca la verdad real, histórica de los hechos imputados, mientras un 9%(10 encuestados) indican que nunca se busca eso.

Tabla 12 Con la prisión preventiva se puede lograr que la parte agraviada reciba una adecuada reparación civil.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	11	10
c. A veces	68	64
d. Nunca	28	26
TOTAL	107	100

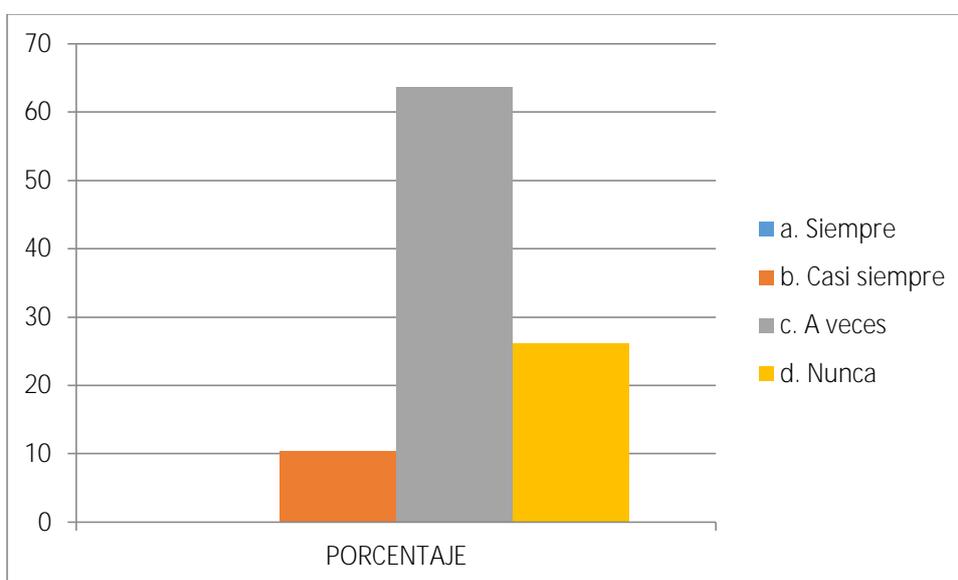


Figura 12 Con la prisión preventiva se puede lograr que la parte agraviada reciba una adecuada reparación civil

Interpretación 12

El 64% (68 encuestados) manifiesta que con la prisión preventiva solo a veces se puede lograr que la parte agraviada reciba una adecuada reparación civil., mientras un 26%(28 encuestados) indican que nunca se logra.

Tabla 13 La prisión preventiva permite imponer oportunamente las consecuencias accesorias a las personas jurídicas

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	0	0
c. A veces	88	82
d. Nunca	19	18
TOTAL	107	100

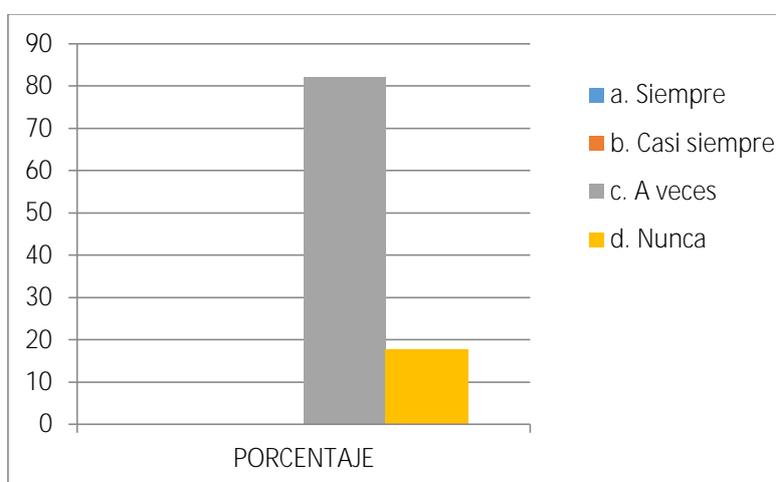


Figura 13 La prisión preventiva permite imponer oportunamente las consecuencias accesorias

Interpretación 13

El 82% (88 encuestados) manifiesta que la prisión preventiva solo a veces permite imponer oportunamente las consecuencias accesorias a las personas jurídicas, mientras un 18%(19 encuestados) indican que esto nunca sucede.

Tabla 14 Los derechos personales del imputado se ven afectados con la prisión preventiva

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	8	7
c. A veces	87	81
d. Nunca	12	11
TOTAL	107	100

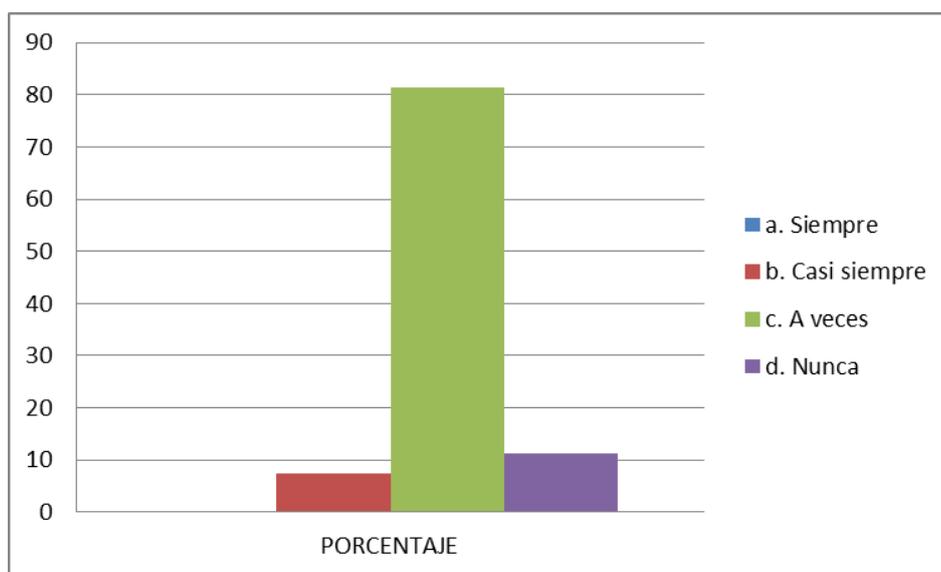


Figura 14 Los derechos personales del imputado se ven afectados con la prisión preventiva

Interpretación 14

El 81% (87 encuestados) manifiesta que los derechos personales del imputado solo a veces se ven afectados con la prisión preventiva, mientras un 11% (12 encuestados) indican que nunca se ven afectados.

Tabla 15 Con la prisión preventiva los derechos familiares del procesado son afectados

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	0	0
b. Casi siempre	20	19
c. A veces	76	71
d. Nunca	11	10
TOTAL	107	100

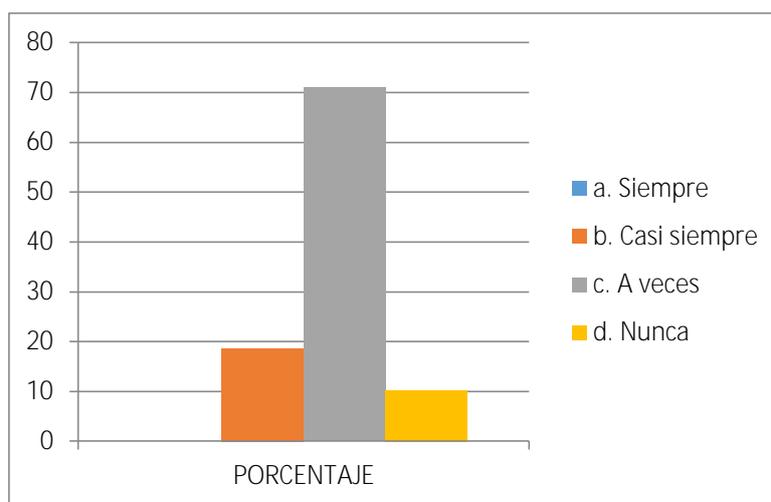


Figura 15 Con la prisión preventiva los derechos familiares del procesado son afectados

Interpretación 15

El 71% (76 encuestados) manifiesta que con la prisión preventiva solo a veces los derechos familiares del procesado son afectados, mientras un 10% (11 encuestados) indican que nunca se ven afectados.

4.2 Contrastación de hipótesis

Prueba de la Hipótesis General

Ho: No existiría una relación significativa entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018

Hi: Existiría una relación significativa entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018

Estadístico para contrastar la hipótesis.

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,450 ^a	1	,002
Correlación de Spearman	,423	1	,002
Asociación lineal por lineal	14,275	2	,001
N de casos válidos	107		

Entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018 si existe una relación significativamente, debido a que ha obtenido un valor de 18.450, y una significación de $p=0.002 < 0.05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman logro una significación de $p=0.002 < 0.05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

Primera Hipótesis Específica

Ho: La prisión preventiva no tendría una relación significativa con la verdad procesal en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Hi: La prisión preventiva tendría una relación significativa con la verdad procesal en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Estadístico para contrastar la hipótesis.

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,235 ^a	1	,002
Correlación de Spearman	0,136	1	,002
Asociación lineal por lineal	3,119	2	,003
N de casos válidos	107		

La prisión preventiva si tendría una relación significativa con la verdad procesal en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018, debido a que ha obtenido un valor de 14,235, y una significación de $p=0,002 < 0,05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.136, logro una significación $p=0,003 < 0,05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

Segunda Hipótesis Específica

Ho: No existiría una relación significativa entre la prisión preventiva y el derecho penal material en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Hi: Existiría una relación significativa entre la prisión preventiva y el derecho penal material en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Estadístico para contrastar la hipótesis

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,244 ^a	2	,000
Correlación de Spearman	0,231	2	,001
Asociación lineal por lineal	20,223	1	,003
N de casos válidos	107		

Si existiría una relación significativa entre la prisión preventiva y el derecho penal material en el distrito judicial de Huaura, año 2018., debido a que ha obtenido un valor de 31.244 y una significación $p=000<0.05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.231, con una significancia $p=0.001<0.05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

Tercera Hipótesis Específica

Ho: No existiría una relación significativa entre la prisión preventiva con los derechos del imputado en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Hi: Existiría una relación significativa entre la prisión preventiva con los derechos del imputado en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018.

Estadístico para contrastar la hipótesis.

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	23,422 ^a	1	,003
correlación de Spearman	0.114	1	,003
Asociación lineal por lineal	14,122	0	,004
N de casos válidos	107		

Si existiría una relación significativa entre la prisión preventiva con los derechos del imputado en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018, debido a que ha obtenido un valor de 23,422, y una significación de $p=0.003 < 0.05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.114, logro una significación $p=0.003 < 0.05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

De los resultados de este estudio es posible concluir que, si se relacionan la PRISIÓN PREVENTIVA Y LOS PROPÓSITOS DEL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, AÑO 2018, dado que se han logrado los resultados propuestos por otros autores, se puede inferir que existe una relación significativa entre las dos variables.

Manzur (2014) concluye que es necesario modificar el número de detenciones preventivas para abolir los supuestos sustantivos típicos en el derecho penal que son contrarios a la ley procesal penal. Además, la prisión preventiva debe respetar garantías procesales como la presunción de inocencia, el debido proceso y la libertad. Por lo tanto, la racionalidad y amplitud de los estándares sociales, legales y judiciales deben tomarse en consideración cuando se debe respetar la prisión preventiva y los derechos humanos. Asimismo, Alarcon (2013) concluyo que el Estado no debe permitir el uso de órdenes de prisión preventiva para cometer delitos y convertirlas en políticas criminales para asustar a la gente y evitar delitos aumentando las penas. No deben utilizarse resoluciones con motivos o fundamentos obvios". Aceptados, porque se consideran muestras del poder discrecional que prevalece entre los ejecutores judiciales, porque "no han pasado los estándares de igualdad promulgados en la constitución, ni han logrado la tutela judicial efectiva que realmente impera". También Jove (2015) arribo que el motivo dado por el juez penal que preparó el juzgado de instrucción fue insuficiente y poco controvertido. También tendrá un impacto negativo en la administración judicial, las obligaciones de incentivos y la libertad. Por lo tanto, este estudio también prevalece aspectos que se relacionan con el principio de inocencia, aspectos que han incrementado la población carcelaria debido a la insuficiente valoración del principio de inocencia, por lo que las cárceles están sobrepobladas y las penas son ineficaces, resultando en el país y sus propios imputados que utilicen más recursos, lo que determina la desigualdad

general entre las acciones legales de la empresa y la respuesta del público a los delitos. Por último, Mejico & Muñoz (2014) concluyeron que entre los elementos constitutivos de las medidas preventivas formuladas por la doctrina y los precedentes, la proporcionalidad, la jurisdicción, la legalidad y el debido trato de las personas, estos elementos constitutivos permiten reorientar las medidas preventivas hacia la efectividad de los derechos fundamentales. La prisión preventiva garantiza la efectividad de la base democrática de un estado constitucional desde una perspectiva social, pues la atribución de responsabilidad se basará en "la prueba plena de la culpabilidad y castigo del responsable" del delito "y la" irresponsabilidad e impunidad de los inocentes ", que supondrá de forma anticipada, de acuerdo a la limitada vigencia del estado ejercido iuspuniendi, no se hace juicio de valor antes de la sentencia correspondiente, y la privación de libertad es regla y excepción.

En definitiva, con base en los resultados obtenidos y teniendo en cuenta la herramienta de recolección de datos, el análisis estadístico obtenido y su proceso en este estudio, se puede determinar que las variables están correlacionadas.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Entre la prisión preventiva y los propósitos del proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018 si existe una relación significativamente, debido a que ha obtenido un valor de 18.450, y una significación de $p=0.002<0.05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman logro una significación de $p=0.002<0.05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

La prisión preventiva si tendría una relación significativa con la verdad procesal en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018, debido a que ha obtenido un valor de 14,235, y una significación de $p=0.002<0.05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.136, logro una significación $p=0.003<0.05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

Si existiría una relación significativa entre la prisión preventiva y el derecho penal material en el distrito judicial de Huaura, año 2018., debido a que ha obtenido un valor de 31.244 y una significación $p=0.000<0.05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.231, con una significancia $p=0.001<0.05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

Si existiría una relación significativa entre la prisión preventiva con los derechos del imputado en el proceso penal en el distrito judicial de Huaura, año 2018, debido a que ha obtenido un valor de 23,422, y una significación de $p=0.003<0.05$ teniendo una significación alta. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.114, logro una significación $p=0.003<0.05$ lo cual tiene una representación muy aceptable.

6.2 Recomendaciones

El autor recomienda un estudio en profundidad de cada uno de los principios rectores de la prisión preventiva, y tomar medidas preventivas con base en este, pues si la defensa contra el imputado se ejerce de esta forma se cuestiona la implementación de la medida.

Otra propuesta similar se refiere a la defensa de los principales supuestos existentes en los requisitos de prisión preventiva, lo cual es crucial porque si uno de los supuestos es desproporcionado, la causa de la medida será eliminada.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

- Alarcon . (2013). *Algunas miradas a la prisión preventiva*. Tesis de Pregrado, Facultad de Derecho, Salta.
- Caceres, R. (2014). *Las medidas cautelares en el proceso penal*. Lima: Jurista.
- Castillo , O. (2015). *Revision Periodica de oficio de la prision preventiva y el derecho a la libertad*. Tesis pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Del Rio, <G. (2008). *La prisión preventiva en la jurisprudencia del tribunal constitucional*.
- Escobar , M. (2011). La prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal: Análisis normativo, legislativo, jurisprudencial y práctico. *Gaceta Juridica*.
- Gutierrez de Gabiedes. (2004). *La Prisión Provisional*. Navarra.
- Jove. (2015). *Motivación de la Prisión Preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Juliaca (Año 2013–2014) y su vinculación con los Derechos Fundamentales ¿Medida Cautelar o Pena Anticipada?* Tesis pregrado, Universidad Andina "Nestor Caceres Velasquez", Juliaca.
- Quiroz, W. (2014). La prisión preventiva: desde la perspectiva Constitucional, dogmática y del control de convencionalidad. Lima: Ideas.

7.2 Fuentes bibliográficas

- Villegas, E. (2013). *Detención y Prisión Preventiva en el Nuevo Código*. Lima: Gaceta Juridica.
- Zavaleta, A. (1954). La prision preventiva y la libertad provisoria. Arayu

7.3 Fuentes hemerográficas

- Mejico, & Muñoz. (2014). *La prisión preventiva y la seguridad de la sociedad en el distrito judicial de Huaura*. Tesis pregrado, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, Facultad de Derecho, Huacho.
- Manzur. (2014). *Prisión preventiva: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Tesis Pregrado, Universidad Empresarial Siglo Veintiuno, Cordoba.

ANEXOS
CUESTIONARIO SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LOS PROPÓSITOS
DEL PROCESO PENAL

NOMBRE:

OCUPACIÓN:

Instrucciones: Este cuestionario intenta determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y los fines del proceso penal. Lee cada una de ellas y marca con un aspa su respuesta.

En las diligencias preliminares debe imponerse prisión preventiva.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

La prisión preventiva debe imponerse en la investigación preparatoria.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

Cuando las partes procesales llegan a acuerdos reparatorios debería imponerse prisión preventiva.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

En la etapa intermedia, el representante del Ministerio Público, puede solicitar prisión preventiva contra el acusado.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

Al iniciar la etapa del juicio oral, al arribar a una conclusión anticipada, se puede imponer prisión preventiva al acusado.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

En la etapa de juzgamiento, ante el pedido del señor Fiscal, el Juez Penal puede imponer prisión preventiva.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

Al ser sentenciado el acusado, se puede solicitar prisión preventiva.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

En el proceso penal, al imponer prisión preventiva, se logra alcanzar la verdad procesal de los hechos incriminados.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

La prisión preventiva tiene relación con el derecho penal material.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

La pena privativa de la libertad se logra con la imposición de la prisión preventiva.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

La prisión preventiva en el proceso penal busca la verdad real, histórica de los hechos imputados.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

Con la prisión preventiva se puede lograr que la parte agraviada reciba una adecuada reparación civil.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

La prisión preventiva permite imponer oportunamente las consecuencias accesorias a las personas jurídicas.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

Los derechos personales del imputado se ven afectados con la prisión preventiva.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

Con la prisión preventiva los derechos familiares del procesado son afectados.

- a. Siempre
- b. Casi siempre
- c. A veces
- d. Nunca

Los derechos sociales del imputado se ven afectados cuando se le impone la prisión preventiva.

- a. Siempre
- b. Casi siempre

c. A veces

d. Nunca

La prisión preventiva permite lograr los fines del proceso penal.

a. Siempre

b. Casi siempre

c. A veces

d. Nunca

JURADO EVALUADOR



WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
ASESOR

Mg(o). WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
ASESOR



Dr. RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMAN
DOCENTE

Dr. RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMAN
PRESIDENTE



SILVIO M. RIVERA JIMENEZ
DR. EN DERECHO
C.A.M. 273

Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ
SECRETARIO



Mg. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR
VOCAL

